



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00193147- -UNC-ME#SAE

---

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles N° RESOL-2020-62-E-UNC-SAE#REC (orden 54), que aprueba la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia 131/20 convocada por Resolución N° RESOL-2020-54-E-UNC-SAE#REC (orden 15) para la provisión de insumos de almacén y fruti-hortícolas que conforman los Módulos Alimentarios que se entregan a los beneficiarios de la Beca de Fondo Único y Comedor Universitario 2020, y adjudica a las Firmas: JOSÉ ALBERTO TOSCANO S.A. (CUIT 30-61108367-6) los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por un monto total de \$ 2.784.650, y LAGOSTENA, LUCIANO NICOLÁS (CUIT 20-41002350-5) los renglones 13, 14, 15 y 16 por un monto total de \$ 622.500, importes que hacen un total adjudicado de \$ 3.407.150 (tres millones cuatrocientos siete mil ciento cincuenta pesos); y

CONSIDERANDO:

La amplia exposición de motivos que la sustentan;

Que al orden 43 obra la constancia de consulta de precios de referencia en el sitio [argentina.gob.ar](http://argentina.gob.ar);

Que al orden 9 la Dirección de Nutrición y Servicios Alimentarios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles informa que se cuenta con los fondos necesarios para afrontar la erogación;

Lo manifestado por la Dirección General de Contrataciones al orden 83;

Que, si bien la presente contratación no encuadra en los supuestos de la Resolución Rectoral N° RR-2020-505-E-UNC-REC, toda vez que dicha adquisición no tiene relación alguna con la de bienes, servicios o equipamientos relacionados a la salud conforme lo señala la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° DDAJ-2021-67958-UNC-DGAJ#SG (orden 92), la real situación de emergencia motivó la adquisición de manera urgente de los módulos alimentarios;

Que, así, el procedimiento aplicado en este caso es similar al procedimiento de contratación directa por urgencia y emergencia dispuesto por el Art. 25, Inc. d), del Decreto 1023/01 y por la normativa del Decreto 1030/16, instancias a las que se ha dado cumplimiento;

Que, con relación a lo expresado en los dos párrafos anteriores, en el referido dictamen jurídico, a su vez, se hace referencia a que la tramitación llevada a cabo no debe significar una nueva interpretación del alcance de la citada Resolución Rectoral N° RR-2020-505-E-UNC-REC;

Que los bienes contratados ya fueron entregados en su totalidad por los respectivos adjudicatarios, como lo certifica la documental de órdenes 65 a 78;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Convalidar de manera excepcional la Resolución de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles N° RESOL-2020-62-E-UNC-SAE#REC, recaída en el orden 54 y que se agrega a la presente constituyendo su anexo único, y declarar de legítimo abono el pago correspondiente, sin que ello signifique establecer una nueva interpretación del alcance de la Resolución Rectoral N° RR-2020-505-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá ajustarse a lo manifestado por la Secretaría de Gestión Institucional - Dirección de Contrataciones (orden 83) y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2021-67958-UNC-DGAJ#SG (orden 92).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*